



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
29 MAY 2020	
Recibido.....	10:42.....Hs.
Exp. N°.....	38763.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

CREACIÓN DEL ÍNDICE DE PARTICIPACIÓN DE LAS

MUJERES Y DIVERSIDADES

ARTÍCULO 1 - Objeto. La presente ley tiene por objeto la creación del Índice de Participación de las Mujeres y Diversidades (IPMD) en el ámbito de la Provincia como herramienta de diseño, implementación y fortalecimiento de políticas públicas que favorezcan la participación paritaria.

ARTÍCULO 2 - Finalidad. La finalidad del IPMD es determinar el porcentaje de mujeres y diversidades que se encuentran participando en ámbitos jerárquicos de decisión en los siguientes ámbitos:

- a) poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial;
- b) entidades autárquicas, organismos descentralizados y todos aquellos en que el Estado sea parte;
- c) partidos políticos, confederación de partidos o alianzas electorales;
- d) autoridades de municipios y comunas;
- e) organizaciones e instituciones de la sociedad civil que tengan actividad en el territorio provincial; y,
- f) sector económico, científico y tecnológico.

La autoridad de aplicación podrá extender el monitoreo a otros ámbitos que considere necesario, pudiendo además ampliar la recolección de datos a instancias intermedias y de base.

ARTÍCULO 3 - Periodicidad. Los datos deberán recabarse anualmente.

ARTÍCULO 4 - Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación es la Secretaría de Estado de Igualdad y Género o el organismo que en el futuro



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

la reemplace, en coordinación con el Instituto Provincial de Estadística y Censos (IPEC).

ARTÍCULO 5 - Funciones. La autoridad de aplicación deberá:

- a) establecer la modalidad de relevamiento, procesamiento y análisis de los datos en coordinación con el IPEC;
- b) mantener actualizadas las estadísticas y asegurar su accesibilidad;
- c) capacitar al personal a cargo del IPM;
- d) velar por la inclusión de la perspectiva de género en todos los datos estadísticos que genera la Provincia;
- e) realizar todas aquellas acciones de intercambio con organismos públicos y privados municipales, provinciales, nacionales e internacionales, a fin de compartir experiencias respecto de indicadores con perspectiva de género.

ARTÍCULO 6 - Publicidad. Los datos serán de libre acceso y deberán publicarse en el portal web de la Provincia.

ARTÍCULO 7 - Presupuesto. Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, se atenderán con las partidas destinadas a la autoridad de aplicación en el presupuesto de cada ejercicio.

ARTÍCULO 8 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Erica Hynes
Diputada Provincial

Lionella Cattalini Diputada Provincial	Joaquín Blanco Diputado Provincial	Pablo Farías Diputado Provincial
Clara García Diputada Provincial	Laura Corgniali Diputada Provincial	Lorena Ulieldin Diputada Provincial
Silvina Ciancio Diputada Provincial	Jimena Senn Diputada Provincial	Silvana Distéfano Diputada Provincial



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Gisel Mahmud
Diputada Provincial

Claudia Balagué
Diputada Provincial

Georgina Orciani
Diputada Provincial

Rosana Bellatti
Diputada Provincial

Pablo Pinotti
Diputado Provincial

Mónica Peralta
Diputada Provincial

Esteban Lenci
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las mujeres y diversidades siguen recorriendo caminos hacia el reconocimiento de sus derechos. Legislaciones, políticas ejecutivas, lenguajes, agenda social y mediática, van reflejando los planteos por sociedades e instituciones libres de violencias de género, inclusivas, diversas y cada vez más democráticas.

Estos avances en materia de derechos han sido múltiples y notables, no obstante son fuertes las resistencias cuando se pretende participar de manera paritaria de los ámbitos jerárquicos, directivos, de los lugares donde se toman las decisiones.

El presente proyecto propone la medición de cuán cerca o lejos estamos de la participación paritaria, lo que posibilita visibilizar obstáculos y dificultades, consecuencia de arraigadas estructuras culturales sexistas y, al hacerlas visibles, establecer acciones transformadoras. Recoge además la experiencia del Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA) reflejada en *Sexo y Poder ¿Quién manda en la Argentina?* (2011) donde nace el Índice de Participación de las Mujeres, para medir en qué



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

proporción éstas ocupan cargos de máxima autoridad, con reconocimiento público, en las instituciones u organismos públicos o privados en tres espacios de poder: la política, la economía y la sociedad.

El Índice de Participación de las Mujeres y Diversidades se inscribe como aporte al cumplimiento de Convenciones Internacionales de rango constitucional, leyes nacionales y provinciales en materia derechos humanos por una vida libre de violencias y discriminación.

Entre ellos puede mencionarse la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), que en su artículo 7 establece que: *"Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres..."*

Por otro lado, el Principio 25 de Yogyakarta sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género, consagra el derecho a participar de la vida pública sin discriminación.

Ley Nacional 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, incluye por un lado como tipo específico a la violencia política contra las mujeres, siendo aquella *"dirigida individual o grupalmente, tenga por objeto o por resultado, menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos políticos de la mujer y/o su participación en los asuntos políticos y públicos. La violencia política contra la mujer puede incluir, entre otras, violencia física, sexual, psicológica, económica o simbólica."*

Por otro lado, menciona entre sus modalidades a la violencia política contra las mujeres como *"Todo acto de presión, persecución, hostigamiento, acoso, amenaza, difamación o cualquier tipo de agresión a una mujer que, realizado directamente o a través de terceros, impida, restrinja o desaliente el ejercicio de los derechos políticos tanto el ámbito de las instituciones estatales y recintos electorales como las*



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

organizaciones políticas, sindicales, estudiantiles, deportivas, sociales y cualquier otra instancia en que se desarrolle la vida política y pública de las personas.”

Creemos entonces que la creación y puesta en marcha del Índice de Participación de las Mujeres y Diversidades aporta de manera significativa al monitoreo de legislación, vigente y futura, enmarcada en acciones de discriminación positiva orientadas a favorecer la participación igualitaria. Es, sin dudas, una contribución para visibilizar los obstáculos y así removerlos, en búsqueda de ámbitos participativos más democráticos e inclusivos.

Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Erica Hynes
Diputada Provincial

Lionella Cattalini
Diputada Provincial

Joaquín Blanco
Diputado Provincial

Pablo Farías
Diputado Provincial

Clara García
Diputada Provincial

Laura Corgniali
Diputada Provincial

Lorena Ulieldin
Diputada Provincial

Silvina Ciancio
Diputada Provincial

Jimena Senn
Diputada Provincial

Silvana Distéfano
Diputada Provincial

Gisel Mahmud
Diputada Provincial

Claudia Balagué
Diputada Provincial

Georgina Orciani
Diputada Provincial

Rosana Bellatti
Diputada Provincial

Pablo Pinotti
Diputado Provincial

Mónica Peralta
Diputada Provincial

Esteban Lenci
Diputado Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE